

ANEXO IV

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS DE ESPECIES
SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DE ESPECIES	CÓDIGO DE ESPECIE
- Thunnus alalunga BARRIOTE	ALB
- Thunnus albacares RABIL/YELLOWFIN	YFT
- Thunnus thynnus PATUDO	BET
- Thunnus obesus ATÚN/BIGEYE	BFT
- Katsuwonus pelamis BONITO/LISTADO	SKJ
- Sardina pilchardus SARDINA	PIL
- Solea vulgaris LENGUADO	SOL
- Dicologlossia cuneata ACEDIA	CET
- Sparus aurata DORADAS	SBG
- Dicentrarchus labrax LUBINA	BSS
- Loligo vulgaris CALAMAR	SQC
- Octopus vulgaris PULPO	OCC
- Sepia officinalis y Sepia bertheloti CHOCO	CTC
- Todarodes sagittatus POTA	SQI
- Dentex spp. DENTON	DEC
- Scomber spp. CABALLA	MAC
- Psetta máxima RODABALLO	TUR

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

383 *ORDEN de 3 de marzo de 2000, por la que se fija el importe de las ayudas de transporte y alojamiento para los estudios universitarios en el curso 1999/2000.*

La Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998 (B.O.C. nº 168, de 29.12.98), establece en su Disposición Adicional Decimonovena que el importe de las ayudas de transporte y alojamiento para los estudios universitarios, será fijado anualmente por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto que el importe asignado en el curso 1998/99 por Orden de 10 de febrero de 1999 (B.O.C. nº 35, de 22.3.99) fue respectivamente:

a) Alumnos cuyo domicilio familiar se encuentre en la misma isla que el centro universitario: 200.209 pesetas.

b) Alumnos cuyo domicilio familiar se encuentre en isla distinta al centro universitario: 282.904 pesetas.

c) Alumnos que deban trasladarse a otras Comunidades Autónomas: 299.226 pesetas.

Visto que el I.P.C. en el año 1999 es del 2,9 por ciento.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la precitada Ley 13/1997, y en virtud de las competencias que se me atribuyen en la normativa vigente,

DISPONGO:

Fijar las cuantías de las ayudas de transporte y alojamiento para los estudios universitarios en el curso 1999/2000, que serán las del curso 1998/99 incrementadas en un 2,9%:

a) Alumnos cuyo domicilio familiar se encuentre en la misma isla que el centro universitario: 206.015 pesetas.

b) Alumnos cuyo domicilio familiar se encuentre en isla distinta al centro universitario: 291.108 pesetas.

c) Alumnos que deban trasladarse a otras Comunidades Autónomas: 307.904 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2000.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.